

Ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria

03-03-2015

Ayudas

Objetivo:

Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas al cese anticipado de agricultores y trabajadores agrícolas, contemplados en el artículo 23 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Concepto:

a) Cedente o cesionista: Titular de explotación agraria que cese definitivamente en la actividad agraria con fines comerciales y ceda su explotación.

b) Cesionario agrario: La persona, física o jurídica, que suceda al cedente al frente de la explotación agraria y que, con tal motivo, amplíe el tamaño de esta, o que tome en todo o en parte las tierras y derechos cedidos por el cedente para ampliar así su propia explotación.

Beneficiario:

Los cedentes o cesionistas y los trabajadores de la explotaciones cuyos titulares cesen en la actividad agraria, que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden:

- Requisitos de los cedentes, para acceder a las ayudas.
- Requisitos de los cesionarios agrarios.
- Requisitos de los trabajadores.
- Requisitos de las explotaciones.

Base legal:

Orden de 28 de agosto 2001, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (BOJA 102, 04-09-2001). DEROGADA.

[ORD28ago2001.pdf](#) [1]

Corrección de errores de la Orden de 28 de agosto de 2001, por la que se establecen normas para la aplicación del régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (BOJA 128, de 06-11-2001). DEROGADA.

[COR2001-28ago.pdf](#) [2]

Real Decreto 5/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria. (BOE 12, 13-01-2001).

[RD2001-5.pdf](#) [3]

Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la Política Agraria Común. (BOE 175, 23-07-2002).

[RD2002-708.pdf](#) [4]

REAL DECRETO 172/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 708/2002, de 19 de julio, por el que se establecen medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las medidas de acompañamiento de la Política Agraria Común. (BOE 37, 12-02-2004).

[RD2004-172.pdf](#) [5]

Orden de 22 de julio de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2008-7-12.pdf> [6]

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2009, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2009.

<RES2009-73-74.pdf> [7]

Resolución de 15 de febrero de 2010, de la dirección general de fondos agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2010.

<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/RES2010-48.pdf> [8]

Resolución de 25 de enero de 2011, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2011.

<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/RES2011-25-01-59.pdf> [9]

Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007/2013, para el año 2010.

<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2011-16-11-57.pdf> [10]

Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2012.

<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/RES2012-24-01-87-88.pdf> [11]

Corrección de errata de la Orden de 16 de noviembre de 2011, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2012.

<http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/COR2012-16-11-81.pdf> [12]

Orden de 20 de diciembre de 2012, por la que se suspende el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, para el año 2013.

<http://www.besana.es/sites/default/files/ord2012-24.pdf> [13]

Resolución de 30 de enero de 2013, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2013.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-30-01-59.pdf> [14]

Resolución de 23 de enero de 2014, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a formentar el Cese Anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2014.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2014-23-0128.pdf> [15]

Resolución de 17 de febrero de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se actualizan las indemnizaciones anuales establecidas para las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado de la actividad agraria, correspondiente a la anualidad 2015.

<http://www.besana.es/sites/default/files/res2015-17-02-56.pdf> [16]

Periodo:

La Orden de 22 de julio de 2008 establece las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a fomentar el cese anticipado en la actividad agraria, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

La citada disposición establece en el artículo 16.4 que el plazo de presentación anual de solicitudes será el comprendido entre los cuatro primeros meses de cada anualidad.

No obstante, teniendo en cuenta que se ha alcanzado el objetivo respecto al número de hectáreas liberadas establecido para la medida 113 en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, resulta oportuno la suspensión del mencionado plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Fondos Agrarios, y en ejercicio de las competencias conferidas, de conformidad con el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Importe:

Resolución de 23 de enero de 2014

Primero. Aprobar un incremento del 0,3 %, correspondiente a la indemnización anual por cese anticipado en la actividad agraria, y que queda fijada en las cantidades siguientes para el año 2014, para los beneficiarios-cedentes de las convocatorias de ayudas 2008, 2009, 2010 y 2011, aprobadas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de julio de 2008:

- 10.447,15 euros, siempre que el cónyuge no reciba ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

- 8.434,46 euros, si el cónyuge percibe ayudas por cese anticipado en la actividad agraria.

Segundo. Hacer público los importes aprobados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, correspondientes a la indemnización anual a percibir por cese anticipado en la actividad agraria en el año 2014, por los beneficiarios-cedentes de las convocatorias de ayudas 2001 a 2007, ambas inclusive, aprobadas al amparo del Real Decreto 5/2001 de 12 de enero:

- 10.333,22 euros, en el caso de titular con cónyuge a su cargo

- 8.422,17 euros, en el caso de titular sin cónyuge a su cargo

- 7.710,50 euros, en el caso de titular cuyo cónyuge recibe ayuda como familiar

Enlaces:

[1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD28ago2001.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/COR2001-28ago.pdf>

[3] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2001-5.pdf>

[4] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2002-708.pdf>

[5] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boe/RD2004-172.pdf>

[6] <http://www.besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2008-7-12.pdf>

[7] <http://besana.es/es/.../legislacion/ayudas/boja/RES2009-73-74.pdf>

- [8] <http://besana.es/es/./././././legislacion/ayudas/boja/RES2010-48.pdf>
- [9] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/RES2011-25-01-59.pdf>
- [10] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/ORD2011-16-11-57.pdf>
- [11] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/RES2012-24-01-87-88.pdf>
- [12] <http://besana.es/legislacion/ayudas/boja/COR2012-16-11-81.pdf>
- [13] <http://www.besana.es/sites/default/files/ord2012-24.pdf>
- [14] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2013-30-01-59.pdf>
- [15] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2014-23-0128.pdf>
- [16] <http://www.besana.es/sites/default/files/res2015-17-02-56.pdf>